

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO SUSTANCIACION No. 1422

Popayán, dos de diciembre de dos mil veinte

PROCESO:	NULIDAD DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
RADIACADO:	Nº. 2020-00374-00
DEMANDANTE:	DIANA MARCELA ARCOS ROSERO JULIAN CAMILO MARTINEZ FIGUEROA
DEMANDADO:	GIOVANNI GOMEZ CANENCIO

Visto el memorial que antecede, suscrito por la abogada ELIANA ALEXANDRA GARCIA RIOS como apoderada de los demandantes DIANA MARCELA ARCOS ROSERO y JULIAN CAMILO MATINEZ FIGUEROA, mediante el cual sustituye el poder conferido por los demandantes dentro del presente proceso, el Juzgado **DISPONE:**

TENGASE a la Abogada JENNY JOHANA VELASCO ZUÑIGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.330.647 y tarjeta procesional No. 312416 del C.S.J, como apoderada de los demandantes DIANA MARCELA ARCOS ROSERO y JULIAN CAMILO MATINEZ FIGUEROA y sustituta de la Abogada ELIANA ALEXANDRA GARCIA RIOS dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab25ced4bf23de9efc273eb9520ce32cb689400422e72a1890a27d3d1b9ab2e1

Documento generado en 02/12/2020 03:33:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**